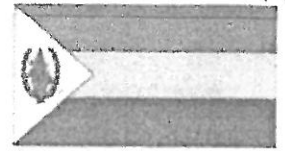




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 004-2024-MDJ/GIDT

Jesús, 23 de enero de 2024

### EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

#### VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO", DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CONTRATO DE OBRA N° 002-2023-MDJ/SGLYCP, ACTAS DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 Y N° 02, CARTA N° 019-2023-MDJ/WMJS/SSLP, CARTA N° 055-2023-MDJ/WMJS/SSLP, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2023-GM/MDJ, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2023-GM/MDJ, CARTA N° 019-2023-MDJ/WMJS/SSLP, CARTA N° 055-2023-MDJ/WMJS/SSLP, INFORME N° 164-2023-MDJ/WMJS/SSLP, INFORME N° 165-2023-MDJ/WMJS/SSLP, INFORME N° 200-2023-MDJ/WMJS/SSLP, INFORME N° 201-2023-MDJ/WMJS/SSLP, INFORME N° 206-2023-MDJ/WMJS/SSLP, CARTA N° 001-2024-CONSORCIO EL HORNILLO/REP.COM., INFORME N° 001-2024-RFAZ/SO, INFORME N° 004-2024-MDJ/WMJS/SSLP, demás recaudos y;



#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, y la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, ha establecido en el Artículo 194° que "Las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";



Que, en ese sentido, Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2022-MDJ/A, de fecha 07 de diciembre del 2022, aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO", DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, en tal contexto, el 23 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Jesús, suscribió el Contrato de Obra N° 002-2023-MDJ/SGLYCP, con el CONSORCIO EL HORNILLO, integrado por las Empresas: TOP CONSTRUCTOR PERU S.A.C., con RUC N° 20608120743, LDH E.I.R.L., con RUC N° 20491656761; el CONSORCIO EL HORNILLO, tiene como Representante Común al Sr. JHUNIOR SMITH BECERRA CHILON, a fin de que ejecute la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO", DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por el monto de su propuesta ascendente a S/ 302,020.39 (TRESCIENTOS DOS MIL VEINTE CON 39/100 SOLES), incluido el I.G.V., en un plazo de ejecución de 45 días calendarios; mediante el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Orden de Servicio N° 304-2023, de fecha 17 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital Jesús, contrata al Ing. MARCO ARTURO RUIZ BENDEZU, para la Supervisión de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO", DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; el monto de retribución que la MUNICIPALIDAD pagara al CONSULTOR por el presente servicio asciende a S/. 22,050.00 (VEINTIDOS MIL CINCUENTA SOLES). El plazo para la prestación del servicio de consultoría es de Cuarenta y Cinco (45) días calendario.

Que, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús y el representante común del "CONSORCIO EL HORNILLO", Sr. Jhuniór Smith Becerra Chilon, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 26 de agosto de 2023; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 27 de agosto de 2023;

Que, con fecha 01 de setiembre del 2023, se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, entre el "CONSORCIO EL HORNILLO", representado por su Representante Común el Sr. Jhuniór Smith Becerra Chilon y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Jesús, representado por su Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. José Luis Cáceres Sajami, quienes por los fundamentos expuestos en el Acta de Suspensión, en mérito al numeral 178.1, del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 234-2022-EF; la suscriben en los términos y condiciones siguientes: "...SEGUNDO. - Que, mediante la Carta N° 03-2023-MDJ-MARB de fecha 01 de setiembre de 2023, el Supervisor de Obra - Ing. Marco Arturo Ruiz Bendezú alcanza su RENUNCIA AL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 004-2024-MDJ/GIDT

CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA a la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". **TERCERO.** - En el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras en el numeral 186.1. prescribe "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda...". **CUARTO.** - Mediante INFORME N° 145-2023-MDJ/WMSJ/SGSLP de fecha 01 de setiembre de 2023, el Ing. William Martín Julca Silva - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente de Suspensión de Plazo de ejecución de obra concluyendo en lo siguiente: "Por lo fundamentos antes expuestos, en mérito al artículo 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en mutuo acuerdo entre el contratista y la entidad amerita suspender el plazo vigente de ejecución del Contrato N° 002-2023-MDJ/SGLyCP, de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 02 de setiembre del 2023 hasta la suscripción de la Orden de Servicio y/o Contrato de la consultoría de supervisor de obra y no generar ampliaciones parciales de plazo que perjudique a la entidad con el pago de mayores gastos generales, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, a favor del CONSORCIO EL HORNILLO. En el artículo 178.- Suspensión de plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado (DS N° 234-2022-EF), en el numeral 1 prescribe: "Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia" y en el numeral 3 prescribe: "En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor". **QUINTO.** - Estando ambas partes, acuerdan suspender el plazo vigente de ejecución del Contrato N° 002-2023-MDJ/SGLyCP de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 02 de setiembre de 2023, hasta la suscripción de la Orden de Servicio y/o Contrato de la consultoría de supervisor de obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos a favor del CONSORCIO EL HORNILLO...";



Que, mediante Orden de Servicio N° 334-2023, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Municipalidad Distrital Jesús, contrata al Ing. RICARDO FREDDY AGUILAR ZELADA, para la Supervisión de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO", DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; el monto de retribución que la MUNICIPALIDAD pagara al CONSULTOR por el presente servicio asciende a S/, 20,400.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SOLES). El plazo para la prestación del servicio de consultoría es de Cuarenta (40) días calendario.

Que, con fecha 05 de setiembre del 2023, mediante CARTA N° 019-2023-MDJ/WMSJ/SSLP, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. William Martín Julca Silva, comunica a al Sr. Jhunió Smith Becerra Chilón, Representante Común del CONSORCIO EL HORNILLO, EL REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, quien luego de considerar los antecedentes que motivaron la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, señala en el acápite: "...La Entidad mediante la Orden de Servicio N° 334-2023 a favor del Ing. Ricardo Freddy Aguilar Zelada, quien asumirá el cargo del Supervisor de obra. En tal sentido, culminada el hecho motivante de la suspensión de plazo de ejecución de Obra, de acuerdo al numeral 1) y 3) del artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado con D.S N° 244-2022-EF, y en el Numeral 7) indica lo siguiente: "...En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio...". Por lo que se comunica que, a partir del 06 de setiembre del 2023, debe reiniciar indefectible el plazo de ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al inicio de la ejecución de la Obra. El término del plazo es el 14 noviembre del 2023.

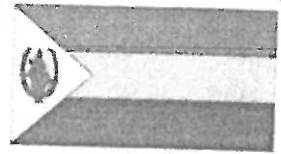


Que, con fecha 11 de octubre del 2023, se firma el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02, entre el "CONSORCIO EL HORNILLO", representado por su Representante Común el Sr. Jhunió Smith Becerra Chilón y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Jesús, representado por su Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. José Luis Cáceres Sajami, quienes por los fundamentos expuestos en el Acta de Suspensión, en mérito al numeral 178.1, del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 234-2022-EF; y las facultades delegadas al Gerente de Infraestructura en la Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, del 20 de setiembre del 2023; la suscriben en los términos y condiciones siguientes: "...**TERCERO.**- Mediante asiento de obra N° 71 Del Supervisor de Obra, de fecha 11.10.2023, indica: Respecto a la solicitud de la suspensión de plazo en amparo a la consulta realizada de la socavación, la entidad la cual mediante la Carta N° 037-2023-MDJ nos alcanza la absolución de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 004-2024-MDJ/GIDT

consulta para notificar al contratista, la cual en la Carta N° 007-2023-FOH/SGEYP-MDJ en sus conclusiones prescribe "SE CONCLUYE QUE RESULTA INDISPENSABLE CONSTRUIR LAS ESTRUCTURAS DE IMPERMEABILIZACION PARA CUMPLIR CORRECTAMENTE CON LA FINALIDAD PUBLICA QUE PERSIGUE LA OBRA." y considerando que la fecha de culminación es el 14 de octubre del 2023 y teniendo en cuenta los plazos que establece el numeral 205.4 prescribe El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. y en el numeral 205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, cumpliéndose las condiciones indicadas en el Art. 178 ítem 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 234-2022-EF. CUARTO.- En amparo al artículo 178.- Suspensión de plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado (DS N° 234-2022-EF), en el numeral 1 prescribe: "Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia". QUINTO.- Mediante INFORME N° 168-2023-MDJ/WMJS/SGSLP de fecha 11 de octubre de 2023, el Ing. William Martin Julca Silva - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente de Suspensión de Plazo de ejecución de obra concluyendo en lo siguiente: "Por lo fundamentos antes expuestos, en merito al artículo 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en mutuo acuerdo entre el contratista y la entidad amerita suspender el plazo vigente de ejecución del Contrato N° 002-2023-MDJ/SGLyCP, de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 11 de octubre del 2023 hasta la aprobación del adicional de obra y no generar ampliaciones parciales de plazo que perjudique a la entidad con el pago de mayores gastos generales, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, a favor del CONSORCIO EL HORNILLO. SEXTO.- Estando ambas partes, acuerdan suspender el plazo vigente de ejecución del Contrato N° 002-2023-MDJ/SGLyCP de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 11 de octubre de 2023, hasta la aprobación del adicional de obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos a favor del CONSORCIO EL HORNILLO.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, mediante CARTA N° 055-2023-MDJ/WMJS/SSLP, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. William Martin Julca Silva, comunica a al Sr. Jhunió Smith Becerra Chilón, Representante Común del CONSORCIO EL HORNILLO, EL REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, quien luego de considerar los antecedentes que motivaron la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, señala en el acápite: "...La Entidad mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2023-GM/MDJ, de fecha 06 de diciembre, se aprueba la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 28,542.78 (Veintiocho mil Quinientos Cuarenta y Dos con 78/100 soles. En tal sentido, culminada el hecho motivante de la suspensión de plazo de ejecución de Obra, de acuerdo al numeral 1) y 3) del artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado con D.S N° 244-2022-EF, y en el Numeral 7) indica lo siguiente: "...En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio...". Por lo que se comunica que, a partir del 07 de diciembre del 2023, debe reiniciar indefectible el plazo de ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al inicio de la ejecución de la Obra. El término del plazo es el 10 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2023-GM/MDJ, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal CPC. Fernando Marín Aguilar, Aprueba, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 28,542.78 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 78/100 SOLES), respecto al presupuesto del Contrato de Obra N° 002-2023-MDJ/SGLyCP, suscrito con el "CONSORCIO EL HORNILLO", para la ejecución de la Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la indicada Resolución, siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes;

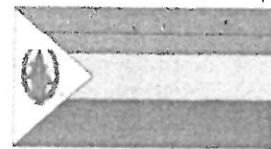
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2023-GM/MDJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal CPC. Fernando Marín Aguilar, Aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por Seis (06) días calendarios,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 004-2024-MDJ/GIDT

Territorial su conformidad y procedencia por aprobar la Liquidación Técnica – Financiera de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", que presenta un costo real ascendente a: 334,099.88 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 SOLES), incluido el Reajuste por Fórmula Polinómica, aprobados por la Supervisión de la Obra, conforme al INFORME N° 01-2024-RFAZ/SO, del Supervisor de Obra, , y el I.G.V., según el detalle siguiente:

### LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA

CONTRATO	:	Contrato de Obra N° 002-2022-MDJ/SGLyCP, de fecha 23 de agosto del 2023.
PROYECTO	:	"RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
CONTRATISTA	:	CONSORCIO EL HORNILLO
FINANCIA	:	Municipalidad Distrital de Jesús.
RESIDENTE	:	Ing. Benjamín Miranda Alaya - Reg. CIP. N° 46402
SUPERVISION	:	Ing. Ricardo Freddy Aguilar Zelada – Reg. CIP. N° 124381
INSPECTOR	:	No Hubo
FECHA	:	Cajamarca, enero del 2,024



### 1. AUTORIZADO Y PAGADO

#### 1.1 AUTORIZADO:

- Contrato Principal	S/	302,020.39
- Reajustes, Reintegros y Deducciones por Fórmula Polinómica (Contrato Principal, Adicional N° 01)	S/	3,536.71
- Adicional de Obra N° 01 (Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2023-GM/MDJ)	S/	28,542.78
<b>SUB TOTAL:</b>	<b>S/</b>	<b>334,099.88</b>

#### 1.2 PAGADO:

- Valorización N° 01 (C/P N° 1690 del 16/10/2023)	S/	227,818.19
- Detracción IGV - Valorización N° 01 (C/P N° 1692 del 17/10/2023)	S/	10,751.00
- Valorización N° 02 (C/P N° 2105 del 22/12/2023)	S/	31,919.16
- Detracción IGV - Valorización N° 02 (C/P N° 2104 del 22/12/2022)	S/	1,330.00
- Valorización N° 01 – Adicional N° 01 (C/P. N° 2154 del 05/01/2024)	S/	24,546.50
- Detracción IGV - Valorización N° 01 –Adicional N°01 (C/P. N° 2152 del 04/01/2024)	S/	1,142.00
<b>SUB TOTAL:</b>	<b>S/</b>	<b>297,506.85</b>
<b>** SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**</b>	<b>S/</b>	<b>36,593.03</b>

### 2. ADELANTOS:

No se otorgó ningún adelanto al Contratista

### 3. RETENCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

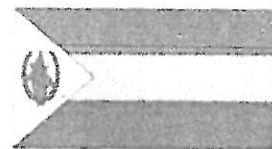
- Retención Garantía de Fiel Cumplimiento V-1 (C/P. N° 1691 del 17/10/2023)	S/	30,202.04
- Retención Garantía de Fiel Cumplimiento Valorización Única – Adicional N° 01 (C/P. N° 6575 del 17/08/2022)	S/	2,854.28
<b>SUB TOTAL:</b>	<b>S/</b>	<b>33,056.32</b>
<b>**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**</b>	<b>S/</b>	<b>33,056.32</b>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESUMEN

- Autorizado	S/ 334,099.88
- Pagado	S/ (297,506.85)
- Retención Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ ( 33,056.32)
<b>SUB TOTAL:</b>	<b>S/ 3,536.71</b>
<b>** SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA **</b>	<b>S/ 3,536.71</b>

## CUADRO RESUMEN DE SALDOS

CONCEPTO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD
- Reajuste de Fórmula Polinómica Final por Liquidación	S/. 3,536.71	
<b>TOTAL S/</b>	<b>S/. 3,536.71</b>	

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 3,536.71**

## 4. GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO:

- Elaboración de Expediente Técnico	S/ 16,793.37
(SIAF N° 2257 -2022)	S/ 15,449.80
(SIAF N° 2257 -2022)	S/ 1,343.57
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 16,793.37</b>

## GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA:

- Pago de Supervisión de Obra (C/P. N° 1693 del 16/10/2023)	S/ 11,409.16
- Pago de Supervisión de Obra (C/P. N° 210 del 22/12/2023)	S/ 6,143.40
- Pago de Supervisión – Liquidación de Obra (INFORME N° 0209-2023-MPC-GI-SSLO, del 28/12/2023)	S/ 2,847.44
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 20,400.00</b>

## 6. COSTO REAL DE LA OBRA:

- Pago según Rubro 1.2	S/ 297,506.85
- Retención Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 33,056.32
- Reajuste Final por Fórmula Polinómica a favor del Contratista	S/ 3,536.71
- Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 16,793.37
- Gastos de Supervisión de Obra	S/ 20,400.00

## TOTAL COSTO DE LA OBRA:

**S/ 371,293.25**

Que, de lo anterior, el Expediente Técnico de Liquidación de Obra consta de: Informe Final de Obra, Contrato de Obra, Acta de Entrega de Terreno, Cuaderno de Obra, Acta de Recepción de Obra, Liquidación Técnica - Financiera de Obra, Informes Técnicos del Supervisor de la Obra, Inspector de Obra, según sea el caso y demás Documentación, las que en su conjunto forman parte de la presente Resolución;

Que, la obra en mención se ha concluido de acuerdo a los términos y a las especificaciones técnicas considerados en el Expediente Técnico por lo que se firma el Acta de Recepción de Obra a los 21 días del mes de diciembre del 2023;

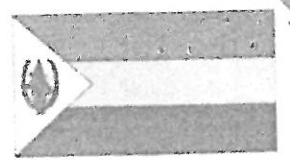
Que, por tanto, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, de fecha 20 de setiembre del 2023, se ha delegado al Gerente de Infraestructura aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obras; de sus diferentes modalidades;

Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones delegadas en el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, al artículo 39° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Jesús;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera, correspondiente al Contrato de Obra N° 002-2023-MDJ/SGLyCP, de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un costo final de S/ 371,292.91 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 91/100 SOLES), incluido el IGV, de acuerdo al detalle de la liquidación efectuada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el Costo Total de las Valorizaciones de la Obra, incluido el Reajuste por Fórmula Polinómica, ascendente a S/ 334,099.88 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 SOLES), incluido el IGV, debidamente aprobados por el Supervisor de Obra y el Subgerente de la SSLQ, conforme al detalle de la liquidación efectuada.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, el Reajuste de la Fórmula Polinómica, de conformidad con el Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ascendente a S/ 3,536.71 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100 SOLES).

**ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER**, al Contratista la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 33,056.32 (TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 32/100 SOLES), de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato de Obra (10%), de acuerdo a la liquidación efectuada.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR**, los Gastos realizados que corresponden a gastos de Elaboración del Expediente Técnico de la Obra, ascendente a la suma de S/ 16,793.37 (DIESECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 37/100 SOLES), gastos realizados en la Supervisión de la Obra, ascendente a la suma de S/ 20,400.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que la documentación técnica de la referida Obra forme parte integrante de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de la Gerencia Municipal, o quien haga sus veces el contenido de la misma para los fines de rebaja contable, devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el numeral 149.1 del Art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 234-2022-EF; y cualquier otra acción que de esta se derive, y el traslado a la cuenta Infraestructura Pública correspondiente.

**ARTÍCULO SETIMO: INSCRIBIR**, los documentos técnicos y administrativos de la mencionada Obra en el Margesi de Bienes de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Ing. José L. Cáceres Salazar  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

### Distribución:

- Subgerencia de Contabilidad.
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Gerencia Municipal.
- Alcaldía
- Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.
- Contratista.
- Archivo